

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-88-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN 266349 - INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO DE TAYABAMBA DE CENTRO POBLADO TAYABAMBA DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON

Ruc/código :	20570806808	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	TEC PERU INGEOBRAS S.A.C	Hora de envío :	17:01:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LA PAGINA 18 BASE LEGAL CAPITULO I DE LAS BASES Y PAGINA 33 BASES TÉRMINOS DE REFERENCIA NUMERAL 3.1 CAPITULO III DE LAS BASES QUE NO SE LA Ley 32103 , Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicha otras medidas artículo 33. (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) dicha omisión vulnera el principio de libertad de concurrencia (principio que rige la Ley de contrataciones artículo 2 de la Ley) y la misma Ley 32103 ya impide la mayor concurrencia de postores. POR LO QUE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE BASES SE INCLUYA LA Ley 32103 , Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicha otras medidas artículo 33. (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) EN LA BASE LEGAL.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.12 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y LEY 32103 ARTICULO 33

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE a lo solicitado, esto debido a que en aras de generar de generar mayor concurrencia de postores para el presente Procedimiento de Selección se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 33.Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos de la Ley N° 32103 ¿LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9. GARANTÍAS: (¿) NOTA: Para el presente Procedimiento de Selección se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 33. De la Ley N° 32103 ¿LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS¿. (...)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-88-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN 266349 - INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO DE TAYABAMBA DE CENTRO POBLADO TAYABAMBA DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON

Ruc/código : 20570806808

Nombre o Razón social : TEC PERU INGEOBRAS S.A.C

Fecha de envío : 06/11/2024

Hora de envío : 17:01:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL NUMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS SI EL POSTOR SE PRESENTA COMO CONSORCIO DE 03 INTEGRANTES, QUE PUEDE SER 02 RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O DE SER CASO HASTA 02 CONSORCIADOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL VULNERA EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES YA LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE EJECUTORES Y CONSULTORES; POR LO QUE SOLICITAMOS QUE EL NUMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS EN LE CONSORCIO SEA DE 04 CONSORCIADOS, COMO MÁXIMO 02 EJECUTORES Y 02 CONSULTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, en aras de generar mayor concurrencia de postores SE ACOGE a lo solicitado por lo que se ampliará el número máximo de consorciados a cuatro (04) integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De conformidad con el artículo 49 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, el número máximo de consorciados será de cuatro (04) integrantes